

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 229

Negociado 3.º—Orden Público

Ordenada por la Superioridad la inmediata puesta en marcha de la Instrucción Premilitar, en régimen transitorio, y nombrados Jefes de esta Instrucción, los Jefes Provinciales de Milicias; todos los señores Alcaldes de esta provincia y sin excusa ni pretexto alguno, remitirán en el plazo de ocho días, a partir del recibo de la presente Circular, al señor Comandante Jefe de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta Capital, relación de los mozos que cumplan los 18, 19 y 20 años de edad dentro del presente año de 1941, sin excluir a los hijos de viuda, de padre sexagenario, etc., etc.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes de referencia, a los que ordeno el más exacto cumplimiento y en evitación de sanciones.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1941. 4824

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 186

Reservas de productor para criados fijos y eventuales

La Comisaría General de Abastecimientos, en su Circular núm. 235, de 14 del corriente, dispone:

«El artículo 12 del Decreto de 15 de Agosto del corriente año, establece la reserva, por productor, de doscientos kilos por persona y año para los productores que residan en el término municipal donde radican las fincas y obreros agrícolas, incluyendo familiares que vivan con el titular, servidumbre y obreros fijos de la explotación.

Sugiere la duda, tanto a Autoridades como a productores, de la inclusión de los familiares para los obreros agrícolas y fijos de la explotación, tal vez por tener en cuenta la condición impuesta a los primeros de recibir el pago en especie, que no acontece con los segundos.

Asimismo, son varias las peticiones formuladas para autorizar reservas a obreros eventuales, fundados en que el ciclo agrícola exige labores periódicas que no se efectúan con personal fijo y al que es preciso alimentar.

Reiterado es el criterio de esta Comisaría General de favorecer al verdadero productor que reside en el lugar de la explotación, restringiendo, por el contrario, al máximo, el de aquél que, por vivir fuera de su finca, le proporciona un medio de obtención de renta; por ello, para aclarar duda y dejar definitivamente sentadas las normas sobre la materia, dispongo:

1.º El obrero agrícola que resida con su familia en el lugar donde radican las fincas y reciba el pago en especie, podrá reservarse hasta los doscientos kilos de trigo por él y sus familiares, y veinticuatro kilos de legumbres (entre todas).

2.º El productor, viva o no en el término municipal, reservará, para los obreros fijos y servidumbre que viva en la explotación, las cantidades expresadas en el artículo anterior, siendo esta reserva incompatible con el pago en especie; es decir, que en caso de que recibieran el pago en especie, no puede el productor hacer reserva, ya que entonces la reserva ha de efectuarla el propio obrero y servidumbre.

3.º El obrero fijo que viva en el lugar de la explotación con su familia, tiene los mismos derechos que el agrícola a que se refiere el número 1.º, y si no recibiese el pago en especie, debe el productor reservar para ellos.

4.º La reserva habrá de efectuarse contra certificación de la Alcaldía, expresiva de los extremos siguientes:

- a) Condición de obrero agrícola o fijo.
- b) Que vive en el lugar de la explotación.
- c) Número de familiares que con él conviven.

5.º El productor podrá asimismo reservarse una cantidad igual para obreros eventuales, sin inclusión de las familias, siendo preciso para ello, acreditar, por medio de la Jefatura Agronómica el promedio de obreros eventuales que, sin solución de continuidad, ha de tener en el año agrícola, atendiendo a las peonadas de la finca.

6.º De todas estas reservas, se dará cuenta en la forma mandada, siendo de obligación retirar las hojas de la cartilla familiar y registrar la baja en el racionamiento ordinario de la provincia.

7.º El productor que se reserve para obreros even-

tuales, tendrá obligación de admitir y, en caso de que no lo hiciere, se pasará el tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas, salvo justificación de fuerza mayor, entregando entonces al organismo competente la cantidad que se había reservado para estos fines, aunque hubiese terminado el plazo de entrega forzosa.

8.º El párrafo segundo del artículo 12 del Decreto antes citado, queda aclarado en el sentido de que las legumbres secas que pueden reservarse las personas que vivan en el lugar de la explotación, es de veinticuatro kilos por persona y año, y de doce, para las que vivan fuera del lugar.

9.º Queda prohibido invertir las reservas del productor en fines distintos de los indicados, no pudiendo, a pretexto de ellos, disponer para fábricas de sopas, purés, etc., que sólo encubre cierta especulación.

Tampoco podrá donarse a entidades o particulares si no es con autorización expresa del Comisario de Recursos, justificándose la certeza de la donación, que ésta es del productor y que, por la cuantía, no merma en cantidad la reserva autorizada.

Podrá efectuarse limosnas en especie a pobres de solemnidad y religiosos que ordinariamente se dedicaban a la adquisición de estos socorros, y los Comisarios de Recursos, a su prudente arbitrio, otorgarán la guía de circulación, cuando por la escasez del donativo y la persona que solicita la guía no abrigase alguna duda del fin caritativo de lo recibido.

Para otorgar la guía del conjunto de las cantidades concedidas de limosna, será preciso acreditar, por certificación de las Alcaldías donde se haya efectuado la colecta, las cantidades recogidas.»

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 22 de Octubre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 191

ABASTECIMIENTO Y CIRCULACION DE CARBON VEGETAL

Considerado el carbón como artículo de uso y consumo indispensable por la Ley de 16 de Octubre pasado, y teniendo en cuenta la preocupación constante de esta Delegación por garantizar en todo momento el abastecimiento provincial y, en particular, el de las clases humildes, es preciso dictar unas normas de carácter general que regulen el comercio de ese artículo.

Por ello, se dispone:

1.º A partir de esta fecha, no podrá exportarse a otras provincias cantidad alguna de carbón, sin la previa autorización de estos Servicios.

2.º Todos los productores de carbón de esta provincia, deberán remitir a esta Delegación, en un plazo máximo de ocho días, una declaración confeccionada de acuerdo con el modelo que se publica, en la que se harán constar, con toda exactitud, cuantos datos se solicitan en la misma.

3.º Esta Delegación, a la vista de esos datos, que serán cotejados con los facilitados por la Jefatura de Montes, efectuará las distribuciones que las circunstancias aconsejen y autorizará cuantas exportaciones permita la producción de la provincia.

4.º El precio de venta al público del carbón vegetal continuará siendo, como hasta la fecha, el de 0'50 pesetas kilogramo.

5.º Los Alcaldes darán la máxima publicidad a la presente Circular y comunicarán el contenido de la misma a cuantos productores residan en sus respectivos términos municipales.

6.º Cualquier falsedad o incumplimiento de lo que se dispone, será comunicada al Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1941.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

(Modelo que se cita).

AYUNTAMIENTO DE.....

Declaración que ante la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes formula D., productor de carbón en la finca de, de este término municipal, cumplimentando la Circular número 191.

Existencias — Qm.	Producción mensual — Qm.	Fecha en que dará término la producción	Cantidad total que producirá en la actual campana	Observa- ciones

..... de de 1941.

V.º B.º

El Alcalde,

El Productor,

Excmo. Sr. Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

GUADALAJARA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de Guadalajara

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 36 del vigente Reglamento del Impuesto citado, se halla expuesta durante quince días, en el Negociado correspondiente, la matrícula de esta Capital que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1942, correspondiente a las clases «A» y «D» (Turismos y motocicletas).

Lo que se pone en conocimiento de los poseedores de vehículos de tracción mecánica de dichas clases, con domicilio en ésta, y en general, de cuantos pudiere interesarles; advirtiéndoles, que se admiten reclamaciones contra el documento referido, en los quince días siguientes a los de su exposición. Ambos plazos se entienden desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Emilio de la Herrán. 4844

Diputación provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

Por acuerdo de la Comisión gestora, se anuncia con curso de destajo para la ejecución de las obras de construcción, artículos 2.º y 3.º, trozo 2.º del proyecto del camino vecinal de Codes al de Clares a Maranchón, cuyas obras han de abonarse con cargo a la décima para atender al paro obrero, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se refieren a pasos de cauces y afirmado, con un importe total, según el presupuesto aprobado, de 90.650'11 pesetas.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones será

desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 23 del actual, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Diputación (Secretaría), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultare aceptable a juicio de la Corporación, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentran de manifiesto en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, tanto en lo que se refiere a oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el Sr. Notario y, en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 24 del actual, a las once y treinta minutos de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Corporación.

10. Las propuestas habrán de extenderse reintegradas con póliza de sexta clase (4'50 pesetas), y se ajustarán al modelo siguiente.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por concurso, de las obras de pasos de cauces y afirmado del trozo 2.º del camino vecinal de Codes al de Clares a Maranchón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 35'75 pesetas.)

Por acuerdo de la Comisión gestora, se anuncia concurso de destajo para la ejecución de las obras de afirmado, trozo 1.º y accesorias, artículos 3.º, trozo 1.º y 4.º del proyecto del camino vecinal de Codes al de Clares a Maranchón, cuyas obras han de abonarse con cargo a la décima para atender al paro obrero, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se refieren a afirmado trozo 1.º y accesorias, con un importe total, según el presupuesto aprobado, de 69.837'21 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 22 del actual, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Diputación (Secretaría), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un 10 por 100 de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultare aceptable a juicio de la Corporación, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las con-

diciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentran de manifiesto en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, tanto en lo que se refiere a oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 24 del actual, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Corporación.

10. Las propuestas habrán de extenderse reintegradas con póliza de sexta clase (4'50 ptas.) y se ajustarán al modelo siguiente.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de clase ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por concurso, de las obras de afirmado, trozo 1.º y accesorias del camino vecinal de Codes al de Clares a Maranchón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

4847

(Derechos de inserción, 35'25 ptas.)

Por acuerdo de la Comisión gestora se anuncia concurso de destajo para la ejecución de las obras de pasos de cauces, afirmado y accesorias, artículos 2.º, 3.º y 4.º del proyecto del camino vecinal de Clares a Maranchón, cuyas obras han de abonarse con cargo a la décima para atender al paro obrero, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se refieren a pasos de cauces, afirmado y accesorias, con un importe total, según el presupuesto aprobado, de 83.433'52 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 22 del actual, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Diputación (Secretaría), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un 10 por 100 de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultare aceptable a juicio de la Corporación, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentran de manifiesto en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, tanto en lo que se refiere a oficinas de colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc. etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de derechos reales del contrato y los de inspec-

ción de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el Sr. Notario y, en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.ª La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 24 del actual, a las once de la mañana, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Corporación.

10. Las propuestas haprán de extenderse reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas) y se ajustarán al modelo siguiente:

Guadalajara 10 de Noviembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

— Modelo de proposición —

Don, vecino de, calle, número, con cédula personal de clase número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de pasos de cauces, afirmado y accesorias del camino vecinal de Clares a Maranchón, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que, será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

4848

(Derechos de inserción, 34,75 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Abánades, el padrón municipal de habitantes de 1940, por quince días.

Aleas, el padrón municipal de habitantes, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal para 1942, por quince días.

Cogolludo, la matrícula industrial para 1942, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días; el padrón municipal, por quince días.

Utande, el padrón de habitantes de 1940, por quince días; la matrícula industrial para 1942, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

La Bodera, el presupuesto municipal para 1942 y el padrón de habitantes de 1940, por quince días; la matrícula industrial para 1942, por diez días.

Uceda, el expediente de habilitación, suplemento y transferencias de créditos, por quince días.

Miedes de Atienza, el proyecto de presupuesto municipal para 1942, por ocho días; la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Anchuela del Pedregal, el padrón municipal de habitantes del año 1940 y el presupuesto ordinario para 1942, por quince días.

Alpedroches, la matrícula industrial para 1942, por diez días; Romanillos de Atienza y El Ordial, id. idem por id.

Fuentelviejo, Semillas y Las Cabezadas, el presupuesto municipal para 1942, por quince días.

Canales de Molina, el presupuesto municipal para 1942 y el padrón municipal de habitantes, por quince días.

Robledo de Corpes, la matrícula industrial, por ocho días.

Prados Redondos, la id. id., por quince días.

Moratilla de los Meleros, el presupuesto municipal para 1942, por quince días; las listas cobratorias de edificios y solares, por diez días.

Castilnuevo, el presupuesto municipal para 1942, por quince días; la matrícula industrial y lista cobratoria, por diez días.

Chillarón del Rey, la matrícula industrial para

1942, por diez días; el padrón municipal de habitantes, por quince días.

Viana de Mondéjar, la matrícula industrial y listas cobratorias para 1942, por diez días; el padrón municipal de habitantes del año 1940, por quince días.

Herrería, el proyecto de presupuesto municipal para 1942, por ocho días.

Robledo de Corpes, el id. id., por id.

Tomelloso, el censo de población de 1940, por quince días.

Rebollosa de Hita, la matrícula industrial, para 1942, por el plazo reglamentario.

Alaminos, la id. id., por diez días.

Yebra, la id. id. y listas cobratorias, por id.

Albendiego, id. id., por quince días.

Mirabueno, el padrón municipal de habitantes de 1940, por quince días.

Illana, el proyecto de presupuesto municipal para 1942, por ocho días.

Poyos, el id. id., por id.

Gascuña de Bornoba, el presupuesto municipal para 1942, por quince días.

Cendejas de la Torre, el padrón municipal de habitantes y la patente nacional de automóviles, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Escariche, el padrón de habitantes del año 1940 y la patente nacional de automóviles para 1942, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Bañuelos, la matrícula industrial con su copia y listas cobratorias para 1942, y el expediente de transferencia, por el plazo reglamentario.

Gárgoles de Arriba, el padrón municipal de habitantes, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal para 1942, por ocho días.

Fuentelahiguera de Albatajes, la matrícula industrial para 1942, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Peñalver, el padrón de edificios y solares para 1942, por ocho días.

Ríofrío del Llano, el presupuesto municipal para 1942 y el padrón de habitantes de 1940, por quince días; la matrícula industrial para 1942, por diez días.

Illana, el padrón de automóviles y la matrícula industrial, por quince días.

Albares, el padrón de edificios y solares para 1942, por ocho días.

Ríosalido, el id. id., por id.

Aguilar de Anguita, el id. id. y sus listas cobratorias por id.

Torre de Valdealmendras, el id. id., por id.

Pozancos, el proyecto de presupuesto municipal para 1942 y el padrón de edificios y solares, copia y dos listas, por ocho días.

Cendejas de Enmedio, el padrón de edificios y solares y listas cobratorias para 1942, por ocho días.

Cañizar, el repartimiento general de utilidades de 1941, por el plazo reglamentario.

Rebollosa de Hita, el proyecto de presupuesto municipal para 1942, y el repartimiento general de utilidades de 1941, por el plazo reglamentario.

Alhóndiga, los pliegos de condiciones y tarifas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos para 1942, por cinco días; el presupuesto municipal para 1942, por quince días.

Guijosa, el proyecto de presupuesto municipal para 1942 y el padrón de edificios y solares y listas cobratorias, por ocho días.

Alovera, el presupuesto municipal para 1942 por quince días; el padrón de edificios y solares, por ocho días.